



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°182-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 05 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°2794-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C de fecha 07 de octubre del 2025 del Director de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N°145-OPM-MDSS-2025 de fecha 14 de octubre del 2025 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, sobre propuesta para aprobación de la DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN; Informe N°2098-GPP-MDSS-2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°729-2025-GAL-MDSS/RDIV de fecha 22 de octubre del 2025 del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián como gobierno local, promueve el desarrollo de su jurisdicción o circunscripción geográfica y asimismo la prestación de los servicios públicos a su cargo, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, como así disponen los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de “*Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto*”.

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 2794-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 06 de octubre del 2025, el Director de la Oficina General de Recursos Humanos de la MDSS, Abg. Alberto Zenon Suma Mejía, remite la PROPUESTA DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, a la Directora de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que, se lleve a cabo la evaluación correspondiente y como resultado de dicho análisis técnico, se concluya y recomienda la aprobación de la referida directiva, en atención a la solidez de los argumentos que la sustentan.

Que, mediante Informe N°145-OMP-MDSS-2025, de fecha 14 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Lic. Kiesling Castro Mozo, solicita APROBACION DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, señalando que dicha propuesta cumple con los parámetros técnicos y legales establecidos, por lo que, se recomienda que el trámite continúe con el fin de gestionar su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal..

Que, con Informe N° 2098-OGPP-MDSS-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita APROBACION DE LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, el cual cumple con todos los parámetros y técnicos legales necesarios.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, con Informe N° 2075-OGPP-MDSS-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, la directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe técnico correspondiente sobre la propuesta de la Directiva de Lineamientos para la ejecución, supervisión y vigilancia del Programa del Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco, a fin de que se proceda con su evaluación y aprobación. Asimismo, se concluye que la propuesta cumple con los parámetros técnicos y legales necesarios para su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."***

Que, el artículo 35, literal 1) de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, establece lo siguiente: ***"Que los servidores y exservidores civiles tienen derecho a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales. Este derecho aplica cuando dichos procesos se originen por actos, omisiones o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de encargos, incluso si al momento del inicio del proceso ya hubiese concluido su vínculo con la entidad. No obstante, si al finalizar el proceso se determina responsabilidad del beneficiario, este deberá reembolsar el costo de la asesoría y defensa especializada."***

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, desarrolla dicho derecho, precisando que la defensa y asesoría se otorgan a pedido de parte y previa evaluación de la solicitud por la entidad correspondiente. Además, establece que SERVIR emitirá una directiva que regule el procedimiento para acceder a este beneficio, así como los requisitos, plazos, montos y otros aspectos vinculados.

Que, la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada ***"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles"***, cuyo objeto es regular las disposiciones que rigen la solicitud y otorgamiento del referido beneficio, conforme a lo dispuesto en el literal 1) del artículo 35 de la Ley N.º 30057, el artículo 154 de su Reglamento General, y la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley.

Que, el Art. 154º del Reglamento General de la Ley N 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto a la defensa legal de los servidores civiles, establece que: ***"Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativas, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos a decisiones adoptadas a ejecutados en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros".***

Que, el artículo 4 de la referida Directiva señala que su aplicación alcanza a todas las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057. Están comprendidos en su ámbito de aplicación los servidores y exservidores civiles que prestan o hayan prestado servicios en entidades públicas de **Tipo A o Tipo B**, conforme a la definición establecida en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que;

Primero. - De la revisión de la propuesta de la Directiva que Establece Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría e los Servidores y Exservidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y exservidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Segundo. - De acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial No-005-2019-PCM/DVGT (Anexo No 03) la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tiene la tipología A1, por ende le son aplicables las disposiciones de la referida directiva.

Además, siendo que los servidores y ex servidores tienen derecho al beneficio de defensa y asesoría en procesos judiciales, administrativas, constitucionales, arbitrales, Investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos a de administración interna o decisiones adaptadas ejecutadas Al ejercicio regular de sus funciones a actividades a bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; A estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública, corresponde la aprobación de un documento interno dentro de la entidad municipal que regule dicho aspecto.

Tercero. - En conclusión, de acuerdo a la manifestado líneas arriba la presente PROPUESTA DE DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, fue elaborado en base a la normativa vigente

Que, mediante Opinión Legal N°729-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 22 de octubre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Es PROCEDENTE emitir acto resolutivo, aprobando la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N°010-2025-MDSS - "DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y áreas que corresponda, la responsabilidad de la ejecución y cumplimiento de la referida directiva, aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arg. Héctor Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



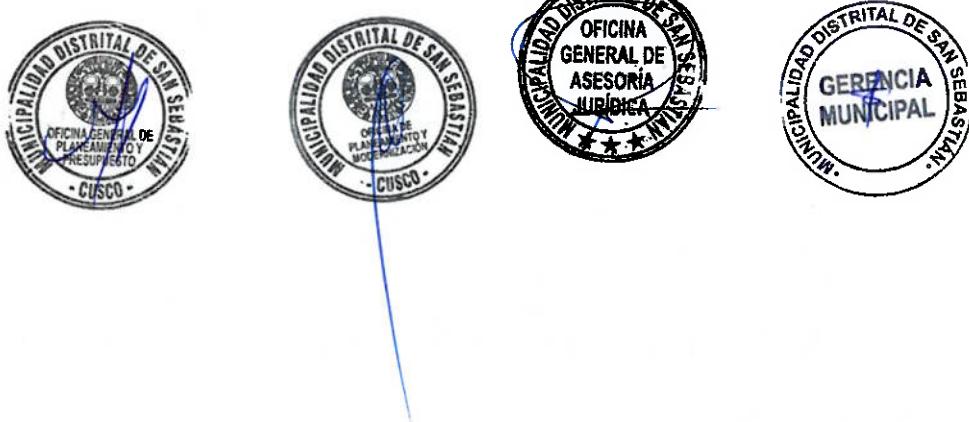
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



DIRECTIVA N° 010-2025-MDSS

DIRECTIVA QUE ESTABLECE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto regular las disposiciones para la solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores que, conforme a la presente directiva, la soliciten.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los/las servidores/as, que se encuentren prestando servicio y ex servidores civiles que al momento de iniciarse la investigación, proceso o procedimiento hubiesen concluido su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Sebastián , pero siempre que se origine en razón del ejercicio regular de sus funciones, actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de funciones que hayan desempeñado en calidad de encargos.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su modificatoria.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y su modificatoria.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales.
- Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias.

DEFINICIONES

- **Ejercicio regular de funciones:** Es aquella actuación, activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.
- **Bajo criterios de gestión en su oportunidad:** Es aquella actuación, activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades dispuestos a través de actos de administración interna o cualquier otro acto normativo predeterminado. Asimismo, se refiere a las acciones efectuadas en contextos excepcionales en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública persiguiendo los fines propios de la función pública.
- **Titular de la entidad:** Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa es decir el Gerente Municipal.
- **Costos:** Están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso.
- **Costos:** Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Contenido del derecho de defensa y asesoría

- 1.1. El beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo N°154 de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Comprometidos contigo

administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

6.1.2.

Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así, el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.

6.1.3.

El contenido del derecho de defensa y asesoría no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor o ex servidor civil.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

7.1.1. Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 7.3 del artículo 7 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 6.1 del artículo 6 de la presente Directiva.

7.1.2. Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definidos en el artículo 5 de la presente Directiva; derivadas del ejercicio de la función pública.

7.2. **Improcedencia del beneficio de defensa y asesoría:** No procede el beneficio de defensa y asesoría solicitado en los siguientes supuestos;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



7.2.1. Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere al artículo Nº 6 de la presente Directiva.

- Cuando el solicitante a pesar de tener la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable - de ser el caso- o haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el artículo Nº 5 de la presente Directiva, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública.
- Cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio servidor o ex servidor civil en contra de terceros o de la entidad en la que presta o prestó servicios.
- Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada.
- Otras que se señalen posteriormente por norma específica.

7.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud

Para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Gerente Municipal, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública (ver Anexo 1).
- Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad (ver Anexo 2), de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.

- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos (ver Anexo 3).
- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente. (ver Anexo 4).

Se entiende por costas y costos lo señalado en los artículos 410 y 411 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. Los documentos presentados tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

7.4. Procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad

7.4.1. Presentación de solicitud: El servidor o ex servidor presentará su solicitud, en forma gratuita, adjuntando los documentos señalados en el numeral precedente, dirigidos al Titular de la entidad, debidamente llenados y firmados. La omisión de los requisitos exigidos en el numeral 7.3 del artículo 7 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva. En caso el solicitante no subsane los requisitos de admisibilidad, se considera automáticamente como no presentada la solicitud, y los recaudos se ponen a disposición del servidor o ex servidor para que los recabe en la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la respectiva entidad; sin perjuicio que pueda nuevamente formular su solicitud.

7.4.2. Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Recibido el expediente, la Oficina General de Asesoría Jurídica deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, debiendo remitirse lo solicitado en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. Una vez recibida la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



información solicitada, la Oficina General de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la autoridad competente para resolver. El informe que emita la Oficina General de Asesoría Jurídica debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 7.8 del artículo 7 de la presente Directiva.

7.4.3. Procedencia de la solicitud: De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción. En el caso que el Titular de la entidad sea el que solicite la defensa y asesoría, se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 88° de la Ley N° 27444, así como el procedimiento previsto en los artículos 89° y 90° de la Ley N° 27444.

7.4.4. Contratación de servicios de defensa y asesoría: Aprobada la solicitud, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo y lo derivara a la Oficina de Abastecimiento perteneciente a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso exista conflicto de intereses, el servidor o ex servidor civil podrá solicitar la contratación de un nuevo servicio de defensa o asesoría.

7.5. Financiamiento

7.5.1. La aplicación de la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



sujeción al marco normativo correspondiente. La Oficina General de Administración tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos.

7.6. Supervisión y Contratación

- 7.6.1. La entidad por medio de sus órganos competentes supervisará el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio según corresponda, pudiendo solicitar informes sobre la estrategia especializada, avances del caso, diligencias, entre otros. Anualmente, la Oficina General de Administración, en coordinación con el órgano competente, debe evaluar el servicio contratado para aquellos casos que superen un ejercicio presupuestal, a efectos de programar oportunamente su continuidad.

7.7. Obligación de reembolso

- 7.7.1. Si al finalizar el proceso, procedimiento o investigación se determinará la responsabilidad a cargo del servidor o ex servidor civil, este debe reembolsar el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría profesional prestada y la defensa legal, a la culminación del proceso, debiendo ser requerido previamente mediante comunicación escrita, por la Oficina General de Administración. En caso de incumplimiento de reembolso ante dicho requerimiento, la mencionada oficina remitirá copia de los antecedentes al Procurador Público de su entidad o del sector correspondiente para el inicio de las acciones legales que pudieren tener lugar.

- 7.7.2. La Oficina General de Administración queda facultada a adoptar las medidas que correspondan para el recupero del monto a que se refiere el presente numeral, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública correspondiente a la entidad, según corresponda.

- 7.7.3. Para efectos de establecer el reembolso del monto integral abonado por la defensa y asesoría, la responsabilidad del servidor o ex servidor civil se determinará hasta la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación. La conclusión se produce en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la decisión ha quedado consentida o ejecutoriada o

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- b) Cuando se han resuelto los recursos de impugnación presentados ante otras instancias, etapas, o autoridades competentes, y siempre que sean por los mismos hechos por los que se aprobó la defensa y asesoría.

7.8. Intervención de Procuradores Ad Hoc

- 7.8.1. El Titular de la entidad podrá solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, conforme a su normativa, que se nombren procuradores ad hoc en los casos en los que sus servidores o ex servidores civiles sean denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, con el objetivo de constituirse en el proceso y cautelar los intereses de la entidad.

7.9. Entrega de información para la defensa y asesoría

- 7.9.1. Las unidades orgánicas y áreas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián deberán brindar información oportunamente que contribuya a la defensa y asesoría solicitada por el servidor o ex servidor civil.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Directiva que regula el ejercicio del derecho de defensa y asesoría a los servidores y exservidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su aprobación mediante acto Resolutivo. Asimismo, la Directiva está sujeta a modificaciones conforme a norma y aspectos que mejoren su trámite.

Segunda.- Norma supletoria

En todo aspecto no previsto en la presente Directiva se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 y en la Directiva N° 004-2015 SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles" y sus modificatorias.

Tercera.- Aplicación

Los/las servidores/as, funcionarios/as y exservidores/as, exfuncionarios/as, a se encuentren sin vínculo laboral o suspendidos por cualquier falta grave, sentencia consentida, sujetos de sanción administrativa en contra de la entidad no podrán solicitar el beneficio de derecho de defensa y asesoría legal.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Cuarta. – Publicación

La Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos se encargará de publicar la presente Directiva en el portal web institucional, a efectos de que sea de conocimiento de todos los servidores y exservidores civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Quinta. – Supervisión

La Oficina General de Administración se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva

Sexta.- Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente directiva por parte de los/las servidores/as, funcionarios/as y ex servidores/as, ex funcionarios/as, así como de los funcionarios responsables según corresponda, será objeto de responsabilidad administrativa, civil y penal cuando corresponda.

Séptima.-

Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga o contra venga a la presente Directiva.

ANEXOS

- Anexo 01: Modelo de solicitud de defensa y/o asesoría.
- Anexo 02: Modelo del compromiso de reembolso.
- Anexo 03: Modelo de propuesta de defensa y/o asesoría
- Anexo 04: Modelo de compromiso de devolución (costas y costos).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Lugar..... y fecha (precisar día, mes y año)

Señor(a)

(nombres y apellidos completos) (cargo)

(entidad)

Presente..

Asunto : Solicitud de defensa o asesoría

Referencia : N° de Expediente del Proceso, Procedimiento o
Investigación

De mi consideración:

Yo, (nombre, DNI, teléfono y dirección del solicitante), me dirijo a usted en mi calidad de (cargo o función que desempeña o desempeñada) en la entidad que usted representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es defensa o asesoria).....por cuanto he sido comprendido en (investigación, procedimiento o proceso) siguiente:

- Promovido por (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación, procedimiento o proceso).
- Ante la autoridad (indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso).
- Sobre la materia siguiente..... (precisar la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, congresal, policial, del Ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).

- d) Donde se me involucra en los siguientes hechos
- (describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo).
- e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como
(precisar el cargo que ejerce o ejerció) en la entidad..... (consignar el nombre de la entidad).

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso.
- c) Propuesta de defensa o asesoría.
- d) Compromiso de devolución.

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante

D.N.I. N°

Nota: En todo lo no prescrito por el presente Anexo 1, se tiene presente lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANEXO 2

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo, (precisar nombres y apellidos), en mi calidad de (servidor civil o ex servidor civil) de la entidad (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N°, en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso..... (indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mi contra ante (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de reembolsar a la entidad.....(nombre de la entidad), el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscripto, conforme a lo establecido en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Para el caso del servidor civil con vínculo vigente con la entidad:

Para estos efectos, autorizo inclusive a la entidad.....(nombre de la entidad), a descontar, si se diere el caso, de mi liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Ciudad,..... de de 20.....

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante

D.N.I. N°

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANEXO 3

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lugar..... y fecha (día, mes y año)

Señor(a)

Jefe(a) de la Oficina General de Administración

(Nombre de la entidad)

Presente.

Asunto: Propuesta de defensa o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de..... (cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad que usted representa, propongo como (señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica).....(consignar nombres y apellidos completos)

....., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva sobre "Reglas para el ejercicio del derecho de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante

D.N.I. N°.....

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ANEXO 4

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo, (nombres y apellidos completos), en mi calidad de (precisar si cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N° , en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha y al proceso (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante (precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver a la entidad (nombre de la entidad), los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, como se indica en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° XXX-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° XXX-2015-SERVIR/PE.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.

Ciudad, de de 20.....

(Firma)

Nombres y apellidos completos del solicitante

D.N.I. N°

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

15